

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73001-40-03-001-2024-00090-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Ejecutante: Carlos Julio Lozada

Ejecutado: Nicolás Rodríguez Mora

Como quiera que la anterior demanda y la **letra de cambio suscrita el 10 de abril del 2021** que el ejecutante tiene en su poder cuya reproducción digital se allega, reúnen los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 82,83, 84, 85, 89 y 422 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de Carlos Julio Lozada y en contra de Nicolas Rodríguez Mora por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$ 114.000.000** pesos m/cte, por concepto del capital de la letra de cambio suscrita el 10 de abril del 2021.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto causados desde el **14 de febrero del 2024**, hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar. Entréguese las copias del traslado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. David Santiago Andrade Bocanegra**, apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferidos.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan José Peláez Sánchez", written over a faint grid or lined background.

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez